



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-165
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 6 de agosto de 2024. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.



**ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-023,
MODIFICADO MEDIANTE LA ADENDA NÚM. RI-2024-090-BIS**
(Contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente).

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **“RI”** o **“LA PRIMERA PARTE”**;

Y, por otra parte, **WEPSYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-41549-8, con domicilio social en la calle Arístides García Gómez núm. 51, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **PABLO ALCIBIADES LORENZO VELAZQUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1614588-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **“LAS PARTES”**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente, en fecha 26 de abril de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-023, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-165
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 6 de agosto de 2024. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.



Mildred Pérez de Vanderhorst., notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7089, en lo adelante "EL CONTRATO".

5. Más tarde, en fecha 2 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-081, correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente, a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., por un monto de RD\$19,837,520.01.

6. Posteriormente, en fecha 2 de mayo de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004, aprobó la extensión de la vigencia de la contratación por un período adicional de 3 meses, en atención a la complejidad técnica presentada respecto a la entrega de los productos.

7. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 24 de junio de 2024 fue suscrita la adenda de tiempo al contrato núm. RI-2023-023, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430.

8. En fecha, 24 de julio de 2024, la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2024-143, solicitó una adenda para el aumento de la vigencia del contrato núm. RI-2023-023 correspondiente al proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009.

9. En el mes de julio de 2024, la Sub Administración TIC emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-023, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual expone las razones por las que resulta necesario el aumento de extensión en tiempo por un plazo de seis (6) meses adicionales, respecto del tiempo total de un (1) año y tres (3) meses de vigencia contemplado originalmente en el referido contrato, modificado mediante la adenda núm. RI-2024-090-BIS, suscrito con la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., indicando lo siguiente:

- "Debido a la complejidad técnica de los productos 2, 4, 5, 6, 7 y 8, se presentaron demoras en la entrega por parte del proveedor Wepsys, S.R.L. y en consecuencia se generaron retrasos en el inicio de las pruebas de estos productos por parte del RI. No obstante lo anterior, posterior a la aplicación de las pruebas internas de los productos mencionados, se detectaron varios errores, los cuales fueron notificados al equipo de Wepsys para su corrección.
- Por este motivo, en fecha 30 de abril del año 2024, mediante el oficio núm. TI-S-2024-082, se solicitó la extensión de tiempo para el contrato núm. RI-2023-023, el cual fue modificado en su artículo QUINTO mediante la adenda núm. RI-2024-090-BIS para que se lea de la siguiente manera: "QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año y tres (3) meses (...)"
- Durante los 3 meses cubiertos por la adenda vigente, se identificaron hallazgos adicionales a los encontrados en la solicitud anterior en las pruebas realizadas a los productos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 que deben ser solventados por el proveedor, adicional a esto, no contamos con la capacidad operativa para finalizar las pruebas de todos los productos y las nuevas entregas pendientes por corregir.
- En ese sentido nos vemos en la necesidad de solicitar una nueva extensión de tiempo y de esta forma garantizar que las pruebas de aseguramiento de calidad se ejecuten de manera efectiva (...)"

Posteriormente, en fecha 15 de octubre de 2024, la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2024-185, realizó la solicitud de rectificación de extensión de tiempo al contrato núm. RI-2023-023, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, justificando dicha solicitud mediante el informe remitido por la Sub-Administración TIC en el mes de octubre de 2024, basándose en lo siguiente:



Handwritten signature or initials.



RI-2024-165
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 6 de agosto de 2024. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.



- "A fin de poder dar continuidad al trámite administrativo para el cierre de este proyecto, el cual ha beneficiado por completo a las operaciones diarias y apoyo a los proyectos de transformación digital, de cara a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, se requiere realizar esta adición de tiempo.
- Visto esto, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la extensión de tiempo al contrato núm. RI-2023-023 de fecha 26 de abril de 2023, modificado mediante la adenda identificada con el contrato núm. RI-2024-090-BIS de fecha 24 de junio de 2024, por un periodo de diez (10) meses contados a partir del 26 de julio de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, así ustedes tengan a bien avalar para evitar cualquier situación administrativa relacionada a los productos finales de esta contratación (...)."

10. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 005 de fecha 17 de octubre de 2024, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **10 meses adicionales** al contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L., en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009** llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario ante cambios en la reglamentación vigente.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., adjudicataria del procedimiento excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.



11. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del contrato núm. RI-2023-023 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

"QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años y un (1) mes, contados a partir de la firma del presente contrato y la emisión de la orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**."

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 26 de abril de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-165
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 6 de agosto de 2024. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

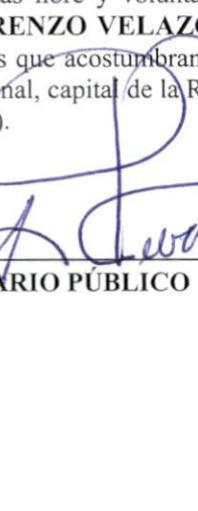

REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

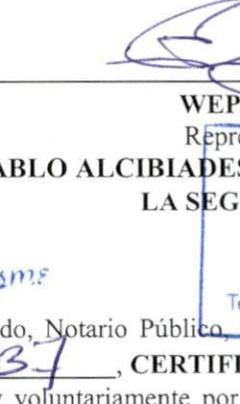

WEPSYS, S.R.L.
Representada por
PABLO ALCIBIADES LORENZO VELAZQUEZ
LA SEGUNDA PARTE


RNC: 1-30-41549-8
Tel: 809-728-2080 / Correo: info@wepsys.net

Yo, Dra. Petra Rivas Herasmé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **PABLO ALCIBIADES LORENZO VELAZQUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


RJNG/emsv/yvp


NOTARIO PÚBLICO


DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat 4437
SANTO DOMINGO, D.N.